

**RESOLUCIÓN No. 2130 DE 2022****( 02 de Diciembre de 2022 )**

*“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “El Consuelo” ubicado en la Localidad de Rafael Uribe Uribe.”.*

**LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 432 de 2022 y el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución 1906 de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

*Que de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, “Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley.”.*

*Que el artículo 38 ibidem, establece que “(...) En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito. (...)”.*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021, define el procedimiento para la formulación y adopción de planes parciales y en su parágrafo 2 estableció que desde el instrumento de plan parcial “(...) se deberán tener definidos y resueltos todos los impactos de la operación sin que se requiera para su ejecución o desarrollo la aprobación de instrumentos de planificación complementarios”.

Que el Distrito Capital de Bogotá expidió mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad, en donde se contempla en el artículo 599 el régimen de transición para los planes parciales y en su numeral tercero, referente a los proyectos de planes parciales en trámite se establece lo siguiente:

“(..)

**3. Formulaciones de planes parciales.** Los proyectos de planes parciales radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación. (...)

Que la presente actuación administrativa se enmarca en la condición de transición descrita anteriormente, toda vez que la misma fue radicada ante SDP según oficio n.º 1-2019-18971 del 27 de marzo de 2019, con el lleno de requisitos establecidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, define los planes parciales como “(...) instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico -financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial”.

El artículo Ibídem, señala en su parágrafo que: “En el marco de actuaciones públicas de planes parciales, cuando para la distribución equitativa de cargas y beneficios, se requiera precisar y ajustar los trazados de los sistemas de movilidad y espacio

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*público, esto se podrá realizar siempre y cuando no se afecte la conectividad de los flujos vehiculares y peatonales ni la integridad del espacio público, así como ajustar y complementar los usos generales definidos en el Plan.”*

Que los numerales 1 y 2 del artículo 32 ibídem establecen la obligatoriedad de formular planes parciales entre otras, *“Para todas aquellas áreas clasificadas como suelo de expansión urbana” y “Para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de desarrollo y que tengan un área igual o superior a 10 hectáreas de área neta urbanizable.”*

Que el artículo 361 del POT, define el tratamiento de desarrollo como *“(…) aquel que orienta y regula la urbanización de los terrenos o conjunto de terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano o de expansión, a través de la dotación de las infraestructuras, equipamientos y de la generación del espacio público que los hagan aptos para su construcción, en el marco de los sistemas de distribución equitativa de cargas y beneficios (…)”*.

Que el párrafo del artículo 334 del POT dispone que: *“Cuando a un uso se le señale la obligación de acogerse a planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores para parques, planes de reordenamiento y planes de recuperación geomorfológica, y estos se localicen en zonas en las que se exija plan parcial, prevalece el Plan Parcial.”*

Que el Decreto Distrital 436 de 2006 *“Por el cual se dictan disposiciones comunes a los planes parciales en tratamiento de desarrollo, y se establece la metodología para el reparto equitativo de cargas y beneficios”*, establece disposiciones comunes para los planes parciales en suelos sujetos al tratamiento de desarrollo de qué trata el artículo 361 del Decreto Distrital 190 de 2004 y las normas que lo desarrollan y complementan, estableciendo además la metodología para determinar el reparto equitativo de cargas y beneficios en los mismos.

Que el plano anexo n.º 1 del Decreto Distrital 436 de 2006, realizó la delimitación preliminar del Plan Parcial *“El Consuelo”* señalando de manera general en el artículo 4 los criterios para la delimitación del área de los planes parciales, indicando además que: *“La delimitación de los Planes Parciales deberá propiciar la equidad en el reparto de cargas y beneficios, la conformación de áreas de planeamiento cuyo desarrollo y funcionamiento pueda ser autónomo, y facilitar el proceso de gestión e*

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*implementación". Por su parte el artículo 5 ibídem señala que: "(...) La delimitación preliminar de las áreas sujetas a plan parcial es indicativa y tiene como finalidad orientar las actuaciones públicas y privadas; en todo caso, estará sujeta a la verificación del DAPD para cada caso específico."*

Que así mismo, mediante Auto del 2 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de Acción Popular n.º 2500023150002001-00479-02, la Magistrada Sustanciadora, doctora Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, ordenó lo siguiente:

*"(...) SEGUNDO: ORDÉNASE a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C, AL CONCEJO DEL DISTRITO CAPITAL como también a los ALCALDES DE LOS 46 MUNICIPIOS y A LOS CONCEJOS MUNICIPALES de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá y de sus subcuencas relacionadas en la parte motiva de esta providencia que DEN estricto cumplimiento a la orden 4.18 impartida por el Consejo de Estado en la sentencia de 28 de Marzo de 2014 del Consejo de Estado y, en consecuencia, SE ABSTENGAN de autorizar Planes Parciales en caso de que se incumplan los requisitos que la ley exige para la concesión de los mismos y mientras NO SE AJUSTEN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLANES BÁSICOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL al POMCA DEL RÍO BOGOTÁ y hasta tanto el tribunal no apruebe el cumplimiento de esta orden de la sentencia. (...)".*

La mencionada decisión judicial fue notificada al Distrito a través de la Secretaría Jurídica Distrital el 3 de diciembre de 2020 y encontrándose dentro del término de ejecutoria, el Distrito presentó una solicitud de aclaración de la medida cautelar el 9 de diciembre de ese mismo año; frente a la cual la Magistrada ponente, mediante Auto de 16 de diciembre de 2020 que se comunicó a la Secretaría Jurídica Distrital el 18 de diciembre de 2020, precisó su decisión en los siguientes términos:

*"SEGUNDO: ACLÁRASE el ORDINAL SEGUNDO del auto de 2 de diciembre de 2020 en los términos señalados en la parte considerativa de esta providencia".*

Y en la parte considerativa precisó lo siguiente:

*"Se reitera que la orden de no hacer, contenida en el ordinal segundo del auto proferido el 2 de diciembre del 2020, se encuentra en los planes parciales que a la fecha no han iniciado trámite, y sobre aquellos que encontrándose en trámite no se*

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*ajustan a la normatividad vigente y se encuentran en contravía de las determinantes ambientales. Ello porque, si de lo que se trata es de que la autonomía territorial no irrumpa y violente la necesidad de un trabajo concertado entre todos los alcaldes de los 46 municipio de la cuenca del RÍO BOGOTÁ y del Distrito Capital en la elaboración de los ajustes a sus planes de ordenamiento, el permitir que se siga fraccionando el territorio sin que se le haya dado cumplimiento cabal a la ORDEN 4.18 propicia el que su cumplimiento se dilate y diluya en el tiempo, cuando lo cierto es que el cambio constante de los burgomaestres trae consigo intereses diferentes, contrataciones sin que esté debidamente probado que el trabajo llevado a cabo por los alcaldes anteriores desborde las directrices normativas ambientales y de ordenamiento territorial. Y esa exigencia por parte de la suscrita magistrada lejos de constituir un desbordamiento de las funciones que como juez me competen, por el contrario morigeran e impiden la agravación del dalo a los derechos colectivos que la sentencia salvaguarda y no constituye invasión en la competencia que a la administración la ley le asigna, porque, se destaca, cuando precisamente cuando en el cumplimiento de las funciones se presenta omisión, negligencia y abuso del poder que las entidades públicas se les concede, esa clase de conflictos no queda duda que debe solucionarlos el juez en procura del acatamiento a un orden jurídico equitativo y justo que manda la protección del medio ambiente”.*

*En razón de lo anterior, se procede a aclarar que las medidas adoptadas mediante los ordinales primero y segundo del proveído 2 de diciembre de 2020, no aplica en las siguientes situaciones:*

*1. Los planes parciales que se encuentren en etapa de formulación y hayan culminado en trámite de concertación de asuntos ambientales con la autoridad ambiental competente y estén pendientes de aprobación o adopción final por parte de las Secretarías Distritales o municipales.*

*2. Los planes parciales que se encuentran en curso de aprobación y radicados conforme a los términos prescritos en el Decreto 88 de 3 de marzo de 2017. en tanto que se encuentren ajustados a las disposiciones del POMCA.*

*3. Los planes parciales radicados conforme a los términos del Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione y que cumplan con los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la autoridad ambiental correspondiente.*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

4. Los planes parciales que cuenten con estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, y que cumplan con los determinantes previstos en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA 2019 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

5. Los planes parciales que se encuentren en trámite o que, ya siendo aprobados, se encuentren en proceso de modificación y no contemplen asuntos o elementos ambientales.

6. Los planes parciales que se estén en tratamiento de renovación urbana teniendo en cuenta que se ubican en zonas de ciudad ya consolidadas, previamente urbanizadas y que requieren ser potencializadas dado el grado de su deterioro o las necesidades de ciudad”.

De conformidad con lo anterior, el Plan Parcial “El Consuelo” se encuentra enmarcado dentro de la excepción 3 de la parte considerativa del Auto de fecha 16 de diciembre de 2020, en tanto que, la formulación del presente plan parcial fue radicada con la totalidad de las condiciones exigidas por el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás disposiciones aplicables, como le informó esta Secretaría al interesado mediante oficio identificado con el radicado SDP n.º 2-2019-19183 del 8 de abril de 2019, esto es antes de la medida cautelar del 9 de diciembre de 2020, aclarada mediante Auto de 16 de diciembre de 2020.

Adicionalmente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la autoridad ambiental correspondiente, la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el concepto 2022EE237309 del 15 de septiembre de 2022 radicado ante la SDP bajo el oficio N.º 1-2022-107543 del 19 de septiembre de 2022, respecto de la viabilidad del Plan Parcial en el marco del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo, instancia asesora de la Secretaría Distrital de Planeación, como consta en el acta del 29 de septiembre de 2022.

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, compila las disposiciones relativas a planes parciales y suelos con tratamiento de desarrollo contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación y/o adopción de un plan parcial.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que de acuerdo con las disposiciones vigentes, dentro del trámite de formulación y revisión del proyecto de Plan Parcial de que trata el presente acto administrativo, se surtieron las siguientes actuaciones:

## 1. Formulación y radicación del proyecto de Plan Parcial.

Mediante oficio radicado en SDP bajo el n.º 1-2019-08825 del 15 de febrero de 2019, la señora Ana Cristina Pardo Ochoa, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Constructora Bolívar S.A. identificada con Nit. 860.513.493-1, apoderada especial de la sociedad Fiduciaria Davivienda S.A. identificada con Nit. 800.182.281-5 y actuando como vocera del Fideicomiso El Consuelo propietarios de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 50S-40181106 y 50S-40325212; radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, la formulación del Plan Parcial "El Consuelo" según lo establecido por los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 y el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Conforme a lo anterior, a través del radicado SDP n.º 2-2019-09235 del 25 de febrero de 2019, la entonces Dirección de Planes Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP, le informó a la señora Ana Cristina Pardo Ochoa, la documentación que debía ser aportada, complementada o aclarada para dar inicio al estudio de la propuesta presentada, advirtiendo al solicitante el término de un (1) mes, prorrogable por un (1) mes más, para dar respuesta a los requerimientos en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, mediante la cual se sustituye el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A.

Bajo oficio identificado con el radicado SDP n.º 1-2019-18971 del 27 de marzo de 2019, el señor Leonardo Zuluaga González en calidad de representante legal de la sociedad MASTERPLAN S.A.S. identificada con Nit. 901.063.205-1 y obrando en calidad de apoderado suplente de la sociedad Constructora Bolívar S.A., encontrándose dentro del término legal previsto, dio alcance a la documentación aportada inicialmente según oficio SDP n.º 1-2019-08825 del 15 de febrero de 2019, para dar cumplimiento al lleno de los requisitos.

Una vez revisada la totalidad de la documentación presentada por la señora Ana Cristina Pardo Ochoa representante legal de la sociedad Constructora Bolívar S.A. y por el señor Leonardo Zuluaga González en calidad de representante legal de la

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

sociedad MASTERPLAN S.A.S. y apoderado suplente de la sociedad Constructora Bolívar S.A, la entonces Dirección de Planes Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo a través del radicado SDP n.º 2-2019-19183 del 8 de abril de 2019, informó a los interesados, que se cumplió con el lleno de los requisitos señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 y en el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y, en consecuencia, se iniciaba la actuación administrativa para la revisión de la propuesta presentada para la formulación del Plan Parcial “El Consuelo” con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones urbanísticas, técnicas y jurídicas para decidir sobre la viabilidad de esta.

La formulación del Plan Parcial “El Consuelo”, fue presentada en la sesión ordinaria del 11 de abril de 2019 en el Comité Técnico de Planes Parciales, tal como consta en el acta n.º3 de 2019 que forma parte integral de la actuación de que trata el presente acto administrativo, en el cual participan las entidades del Distrito y las dependencias de la SDP con injerencia en los asuntos objeto de formulación, con el fin que se pronunciaran respecto de la propuesta presentada en aquellos aspectos que son de su competencia.

## 2. Revisión de la formulación del plan parcial.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021 y en el artículo 2.2.4.1.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la entonces Dirección de Planes Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP, solicitó conceptos técnicos a las empresas de servicios públicos domiciliarios y a las demás dependencias y entidades distritales que tienen incidencia o responsabilidad en el desarrollo de la formulación del plan parcial, para que las mismas adelantaran el estudio correspondiente y emitieran en el marco de sus competencias, los conceptos técnicos respecto a la propuesta presentada, anexando el documento técnico de soporte, cartografía y documentos complementarios, bajo los radicados que se relacionan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
2-2019-19033	08/04/2019	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB
2-2019-19037	08/04/2019	Empresa Gas Natural Fenosa S.A. E.S.P.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





2-2019-19038	08/04/2019	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD
2-2019-19039	08/04/2019	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
2-2019-19040	08/04/2019	Empresa Transmilenio S.A.
2-2019-19041	08/04/2019	Enel Codensa S.A. E.S.P.
2-2019-19043	08/04/2019	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER
2-2019-19044	08/04/2019	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
2-2019-19045	08/04/2019	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA
2-2019-19046	08/04/2019	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
2-2019-30259	20/05/2019	
3-2019-07913	08/04/2019	Dirección del Taller de Espacio Público – DTEP
3-2019-07913	08/04/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – DPMC
3-2019-07913	08/04/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – DVTSP
3-2019-07913	08/04/2019	Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios – DLMIB
3-2019-07913	08/04/2019	
3-2019-20789	05/09/2019	Dirección de Ambiente y Ruralidad – DAR

Las entidades y dependencias requeridas en el marco de la formulación del plan parcial emitieron concepto técnico mediante los siguientes oficios:

OFICIO SDP	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
1-2019-24726	16/04/2019	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB
1-2019-36375	30/05/2019	
1-2019-46474	11/07/2019	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB E.S.P.
1-2019-53202	08/08/2019	
1-2019-72265	24/10/2019	
1-2019-26038	22/04/2019	Empresa Gas Natural Fenosa S.A. E.S.P.
1-2019-30819	10/05/2019	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD
1-2019-33933	22/05/2019	
1-2019-34445	23/05/2019	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
1-2019-35812	29/05/2019	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER
1-2019-42529	25/06/2019	
1-2019-58830	30/08/2019	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA
1-2019-67177	03/10/2019	
1-2019-63248	17/09/2019	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
1-2019-42644	25/06/2019	
1-2019-45088	05/07/2019	Empresa Transmilenio S.A.
1-2019-29459	06/05/2019	Enel Codensa S.A. E.S.P.
3-2019-12120	30/05/2019	Dirección del Taller de Espacio Público – DTEP
3-2019-10694	14/05/2019	
3-2019-22539	27/09/2019	Dirección de Ambiente y Ruralidad – DAR

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

OFICIO SDP	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
3-2019-11505	23/05/2019	Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios – DLMIB
3-2019-11551	23/05/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – DPMC
3-2019-21428	13/09/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – DVTSP

Simultáneamente, la entonces Dirección de Planes Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo solicitó pronunciamiento jurídico a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado SDP n.º3-2019-16180 del 15 de julio de 2019, en relación con la norma de las áreas de actividad establecidas por el POT y sus decretos reglamentarios para los planes parciales de desarrollo, en los siguientes términos:

*“(…) teniendo en cuenta que en la actualidad no existen establecidas áreas de actividad para usos pos-extractivos en las zonas con recuperación morfológica, se solicita conceptuar sobre si para el ámbito del Plan Parcial “El Consuelo” en su proceso de formulación es viable asignar el Área de Actividad Residencial, toda vez que el plan parcial se encuentra en un sector residencial y tiene correspondencia con la propuesta del formulador, el cual propone implantar Vivienda de Interés Social y Prioritaria; o si por el contrario, se requiere una modificación de la reglamentación del POT y de la UPZ”.*

Como resultado de la solicitud, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos consideró mediante radicado SDP n.º3-2019-20293 del 15 de septiembre de 2019, lo siguiente:

*“(…) las áreas de suspensión de la actividad minera deben adelantar Planes de Recuperación Morfológica y Ambiental de manera conjunta con los Planes Parciales, con el fin de que sean evaluados integralmente por la Secretaría Distrital de Planeación y la autoridad ambiental competente para su aprobación respectiva.*

*Así mismo, cabe señalar que en esos predios no puede adelantarse ningún tipo de obra ni podrán ser licenciados hasta tanto no se cumpla el plan de recuperación morfológica y ambiental, y las medidas de mitigación establecidas en el estudio detallado de riesgo.*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*En cuanto a la determinación del uso de las zonas que culminen el Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental, como se señaló anteriormente, se podrá definir por el Plan Parcial para la zona, en el marco de los lineamientos y disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial”.*

En este orden, una vez allegada la totalidad de los conceptos requeridos y adelantada la evaluación técnica y urbanística de la formulación presentada, la entonces Dirección de Planes Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP, conforme lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, mediante oficio identificado con el radicado SDP n.º 2-2019-64375 del 23 de septiembre de 2019 compiló todas las observaciones a la formulación presentada para el Plan Parcial “*El Consuelo*”, según constancia de entrega, advirtiendo al solicitante el término de un (1) mes, prorrogable por un (1) mes adicional, para dar respuesta a los requerimientos so pena de entender desistido el trámite en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Conforme a lo anterior, y encontrándose dentro del término legal previsto, uno de los apoderados especiales dentro de la actuación administrativa, mediante radicado SDP n.º 1-2019-72241 del 24 de octubre de 2019, presentó ante la SDP solicitud de ampliación de términos para dar respuesta al oficio de observaciones a la formulación, la cual fue aceptada por la entonces Dirección de Planes Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo, mediante oficio SDP n.º 2-2019-73639 del 30 de octubre de 2019.

Mediante oficio identificado con el radicado SDP n.º 1-2019-79094 del 28 de noviembre de 2019, encontrándose dentro del término legal previsto, uno de los apoderados especiales, dio respuesta al requerimiento de observaciones SDP n.º 2-2019-64375 del 23 de septiembre de 2019 y radicó la formulación ajustada del Plan Parcial “*El Consuelo*”.

Adicionalmente, en el marco de la revisión cartográfica realizada por la entonces Dirección de Planes Parciales hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo, se solicitó a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística – DICE de la SDP mediante oficio con radicado SDP n.º 3-2019-25305 del 31 de octubre de 2019, revisar y ajustar, de ser el caso, el posicionamiento de los planos urbanísticos y/o barrios legalizados ubicados alrededor del plan parcial, con el fin de precisar el límite

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

del mismo, teniendo en cuenta que no deben existir sobreposiciones de instrumentos de planeamiento.

Como resultado de la solicitud realizada, la Dirección de Información, Cartografía y Estadística – DICE - de la SDP respondió mediante oficio con radicado SDP n.º 3-2019-27336 del 25 de noviembre de 2019, que revisada la Base de Datos Geográfica Corporativa de la entidad – BDGC y la cartografía de los alrededores del mencionado plan parcial, se encontró que existen once (11) planos ya legalizados, un (1) plano en proceso de legalización, un polígono que delimita el Plan Parcial La Providencia y un plano topográfico que delimita el mencionado instrumento, el cual fue actualizado ante la UAECD según referencia n.º 2011-105702. Así mismo se informa que, dentro del análisis cartográfico de los citados planos, se detectó que éstos se encuentran ajustados con relación a la situación real, ya que se encuentran georreferenciados obedeciendo a la versión actualizada de la Ortofoto y los niveles geográficos catastrales suministrados por la UAECD, de acuerdo con la Resolución 1997 del 10 de noviembre de 2010. Sin embargo, se hace necesario reajustar el polígono que define la pre delimitación del Plan Parcial El Consuelo, ya que se encuentra desplazado respecto al plano topográfico mencionado y adicionalmente se presenta una sobreposición con linderos del desarrollo El Consuelo que tiene plano de legalización RU4/4-06 aprobado bajo la Resolución 1126 de 1986.

Con el fin de evaluar la propuesta ajustada, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad, la entonces Dirección de Planes Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP, solicitó conceptos técnicos a las dependencias de la SDP y a las entidades con competencia que manifestaron observaciones en la primera fase de la formulación, anexando el documento técnico de soporte, cartografía y documentos complementarios, bajo los siguientes radicados:

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
2-2019-82299	10/12/2019	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB
2-2019-82301	10/12/2019	Empresa Gas Natural Fenosa S.A. E.S.P.
2-2019-82291	10/12/2019	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD
2-2019-82290	10/12/2019	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
2-2020-21474	11/05/2020	
2-2019-82293	10/12/2019	Empresa Transmilenio S.A.
2-2019-82289	10/12/2019	Enel Codensa S.A. E.S.P.
2-2019-82300	10/12/2019	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
2-2019-82299	10/12/2019	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB
2-2019-82301	10/12/2019	Empresa Gas Natural Fenosa S.A. E.S.P.
2-2019-82291	10/12/2019	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD
2-2019-82290	10/12/2019	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
2-2020-21474	11/05/2020	
2-2020-30205	15/07/2020	IDIGER
2-2019-82296	10/12/2019	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
2-2019-82295	10/12/2019	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA
2-2019-82288	10/12/2019	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
2-2019-82302	10/12/2019	Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT
3-2019-28714	10/12/2019	Dirección del Taller de Espacio Público – DTEP
3-2019-28714	10/12/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – DPMC
3-2019-28714	10/12/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – DVTSP
3-2020-01117	20/01/2020	Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios – DLMIB
3-2019-28714	10/12/2019	Dirección de Ambiente y Ruralidad – DAR
3-2020-09435	27/05/2020	Dirección de Información, Cartografía y Estadística – DICE

Las entidades y dependencias requeridas en el marco de la formulación ajustada del plan parcial emitieron concepto técnico mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
1-2019-83168	19/12/2019	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB
1-2020-02895	21/01/2020	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
1-2020-05731	03/02/2020	
1-2019-83405	20/12/2019	Empresa Gas Natural Fenosa S.A. E.S.P.
1-2019-84133	30/12/2019	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD
1-2020-01900	15/01/2020	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
1-2020-25091	24/06/2020	
1-2020-05372	31/01/2020	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER
1-2020-39622	14/09/2020	
1-2020-10185	21/02/2020	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA
1-2020-04587	28/01/2020	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
1-2019-84329	31/12/2019	Empresa Transmilenio S.A.
1-2020-24109	17/06/2020	Enel Codensa S.A. E.S.P.
1-2019-84181	30/12/2019	Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT
3-2020-05230	03/03/2020	Dirección del Taller de Espacio Público – DTEP
3-2020-01648	27/01/2020	Dirección de Ambiente y Ruralidad – DAR

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

OFICIO SDP	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
3-2020-04935	27/02/2020	Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios – DLMIB
3-2020-12001	16/07/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – DPMC
3-2019-29546	18/12/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – DVTSP
3-2020-07176	26/03/2020	
3-2020-09980	05/06/2020	Dirección de Información, Cartografía y Estadística – DICE

Por otra parte, dada la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 de 2020 por causa del coronavirus (Covid-19), brote considerado por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, mediante el Decreto Distrital 087 de 2020 se declaró la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (Covid-19) en Bogotá, D.C., en el Distrito Capital y se tomaron medidas con el fin de contribuir a la contención y propagación del coronavirus, entre otras, la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias y disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Distrital 093 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020”*.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación, expidió la Resolución n.º 507 de 2020, prorrogada por las Resoluciones n.ºs 534 y 719 de 2020, mediante las cuales se suspendieron los términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas adelantados en la entidad, a partir del 20 de marzo de 2020. Posteriormente, se reanudaron los términos a partir del 1º de septiembre de 2020, conforme con lo dispuesto por la Resolución n.º 0926 del 28 de agosto de 2020.

Acorde a todo lo señalado, es claro que desde el 20 de marzo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, los términos para el trámite de planes parciales estuvieron suspendidos por los hechos de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible; debido a la emergencia sanitaria causada por la presencia del coronavirus COVID-19, salvo los reanudados a partir de la Resolución n.º 0719 de 2020.

Con el fin de evaluar la propuesta ajustada, verificar en el marco de sus competencias el cumplimiento de las observaciones realizadas, las normas urbanísticas y emitir concepto definitivo respecto del proyecto ajustado, la entonces Dirección de Planes

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP adelantó de manera virtual mesas técnicas con las diferentes Entidades, Empresas de Servicios Públicos y Dependencias de SDP con incidencia y responsabilidad en el desarrollo del proyecto, las cuales tuvieron lugar en el periodo comprendido entre el 18 de mayo de 2020 y el 16 de octubre de 2020.

Conforme a lo anterior, el apoderado suplente del plan parcial, remitió a la entonces Dirección de Planes Parciales hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo, mediante correo electrónico del 5 de diciembre de 2020, radicado en la SDP con el n.º 1-2020-63499 del 21 de diciembre de 2020, un alcance a la formulación ajustada con las precisiones requeridas, la cual fue enviada por la entonces Dirección de Planes Parciales hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo a través de correos electrónicos del 15 de diciembre de 2020 a todos los miembros del Comité Técnico de Planes Parciales, con el fin que éstos verificaran en el marco de sus competencias, el cumplimiento de las observaciones realizadas y emitieran su concepto respecto del proyecto ajustado.

Al respecto, las entidades y dependencias requeridas se pronunciaron frente al alcance de la formulación ajustada mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
1-2021-20155	09/03/2021	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB
1-2021-20156	09/03/2021	
1-2020-64412	28/12/2020	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
1-2021-48441	11/06/2021	
1-2021-49074	15/06/2021	
1-2020-64886	30/12/2020	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD
1-2021-22339	16/03/2021	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
1-2021-13191	15/02/2021	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER
1-2021-26064	30/03/2021	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA
1-2021-25667	29/03/2021	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
1-2021-57267	06/07/2021	Empresa Transmilenio S.A.
1-2021-27586	08/04/2021	Enel Codensa S.A. E.S.P.
1-2021-23817	23/03/2021	Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT
3-2021-09946	04/05/2021	Dirección del Taller de Espacio Público – DTEP
3-2021-08305	15/04/2021	Dirección de Ambiente y Ruralidad – DAR

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

OFICIO SDP	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
3-2021-16644	15/07/2021	Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios – DLMIB
3-2021-08509	16/04/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – DPMC
3-2021-06588	24/03/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – DVTSP
3-2021-05099	09/03/2021	Dirección de Información, Cartografía y Estadística – DICE
3-2021-05108	09/03/2021	

En consideración a los pronunciamientos anteriores, uno de los apoderados especiales dentro de la actuación administrativa, mediante radicado SDP n.º 1-2021-94866 de fecha 20 de octubre de 2021, dio alcance a la formulación ajustada presentada bajo el radicado SDP n.º 1-2019-79094 del 28 de noviembre de 2019, precisando aspectos relacionados con la actualización de la factibilidad de acueducto, así como ajustes al sistema vial y de movilidad, ajustes a la cartografía en relación a la sobreposición del predio del plan parcial con los desarrollos legalizados colindantes, al igual que a la cartografía en cuanto a la propuesta urbana.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las observaciones realizadas y evaluar el ajuste a la propuesta de formulación, la entonces Dirección de Planes Parciales de la SDP, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo adelantó de manera virtual mesas técnicas específicas con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD -, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA – y la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – DVTSP- de la SDP; las cuales tuvieron lugar en el periodo comprendido entre el 4 de noviembre de 2021 y el 11 de febrero de 2022.

De igual forma, las siguientes entidades requeridas se pronunciaron frente a la formulación ajustada mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
1-2021-114727	01/12/2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
1-2021-115038	01/12/2021	
1-2021-117384	07/12/2021	
1-2021-118266	10/12/2021	
1-2022-15444	11/02/2022	
1-2022-44141	29/03/2022	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



En razón a los ajustes realizados al planteamiento urbanístico propuesto, el promotor de la iniciativa del Plan Parcial remitió a la entonces Dirección de Planes Parciales hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2022, un alcance a la formulación ajustada con el fin que las entidades y dependencias con incidencia en el proyecto evaluaran nuevamente las precisiones efectuadas, verificarán el cumplimiento de las normas urbanísticas y se pronunciaran sobre su viabilidad.

Conforme a lo anterior y como producto de las mesas de trabajo, la entonces Dirección de Planes Parciales de la SDP, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo solicitó mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2022, los respectivos conceptos técnicos a las dependencias de la SDP y a las entidades con incidencia, recibiendo los siguientes pronunciamientos:

OFICIO SDP	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
1-2022-53861	26/04/2022	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB
1-2022-44181	25/03/2022	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
1-2022-44363	25/03/2022	
1-2022-57012	04/05/2022	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD
1-2022-57065	04/05/2022	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
1-2022-59301	10/05/2022	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER
1-2022-61207	16/05/2022	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA
1-2022-55266	29/04/2022	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
1-2022-55623	29/04/2022	
1-2022-47558	05/04/2022	Enel Codensa S.A. E.S.P.
1-2022-48456	06/04/2022	
1-2022-53011	22/04/2022	Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT
1-2022-53045	22/04/2022	
3-2022-17119	01/06/2022	Dirección del Taller de Espacio Público – DTEP
3-2022-16959	01/06/2022	Dirección de Ambiente y Ruralidad – DAR
3-2022-15894	18/05/2022	Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios – DLMIB
3-2022-16854	31/05/2022	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – DPMC

Que las entidades señaladas anteriormente, se pronunciaron acorde a sus competencias y verificaron el cumplimiento de la propuesta ajustada del Plan Parcial “El Consuelo”, sin embargo, la entonces Dirección de Planes Parciales hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP, en el marco de lo

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

establecido en el artículo 9 del Acuerdo 1 de 2019, “*Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo*”, modificado por el artículo 1 del Acuerdo 2 de 2021, dio inicio a la “*Fase 2: Encuentros por ejes temáticos*” donde se programaron mesas técnicas virtuales con el acompañamiento del promotor del Plan Parcial, las cuales se desarrollaron por temáticas y tuvieron lugar en el periodo comprendido entre el 8 de abril de 2022 y el 21 de junio de 2022.

En atención a lo mencionado, mediante correo electrónico del 23 de junio de 2022 y oficio identificado con el radicado SDP n. ° 1-2022-79461 del 8 de julio, el promotor del Plan Parcial dentro de la presente actuación, remitió y radicó ante la entonces Dirección de Planes Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP, la propuesta urbana y demás documentos anexos ajustados integralmente, la cual acoge las observaciones presentadas en las diferentes mesas técnicas realizadas. Por su parte, las entidades y dependencias allegaron sus respectivos conceptos técnicos que se señalan a continuación, a través de los cuales deciden sobre la viabilidad de la propuesta de formulación ajustada:

OFICIO SDP	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
1-2022-86177	27/07/2022	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB
1-2022-82880	19/07/2022	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
1-2022-83260	21/07/2022	
1-2022-86525	27/07/2022	
1-2022-86767	28/07/2022	
1-2022-96159	23/08/2022	Empresa Gas Natural Fenosa S.A. E.S.P.
1-2022-87229	28/07/2022	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD
1-2022-98059	26/08/2022	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
1-2022-100351	01/09/2022	
1-2022-101740	06/09/2022	
1-2022-93415	16/08/2022	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER
1-2022-107543	19/09/2022	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA
1-2022-91717	10/08/2022	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
1-2022-92509	12/08/2022	
1-2022-98716	29/08/2022	Empresa Transmilenio S.A.
1-2022-98640	29/08/2022	
1-2022-95345	19/08/2022	Enel Codensa S.A. E.S.P.
1-2022-100643	02/09/2022	
1-2022-85608	26/07/2022	Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT
1-2022-85641	26/07/2022	

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

1-2022-90271	05/08/2022	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP
3-2022-25518	9/08/2022	Dirección del Taller de Espacio Público – DTEP
3-2022-24902	04/08/2022	Dirección de Ambiente y Ruralidad – DAR
3-2022-24816	04/08/2022	Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios – DLMIB
3-2022-22701	19/07/2022	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – DPMC
3-2022-25931	12/08/2022	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – DVTSP
3-2022-25618	10/08/2022	Dirección de Información, Cartografía y Estadística – DICE

Que las entidades y dependencias de la SDP señaladas anteriormente, se pronunciaron conforme a sus competencias y verificaron el cumplimiento de la propuesta ajustada del Plan Parcial “*El Consuelo*”, conforme a lo cual el promotor del Plan Parcial mediante oficio identificado con el radicado SDP n. ° 1-2022-109097 del 21 de septiembre de 2022 radicó ante la entonces Dirección de Planes Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP, la propuesta urbana y demás documentos anexos ajustados integralmente.

### 3. Información pública, convocatoria a propietarios y vecinos colindantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 y el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, referentes a la fase de “*Información pública, citación a propietarios y vecinos*”, durante la etapa de formulación y revisión del proyecto del Plan Parcial, la entonces Dirección de Planes Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP, adelantó las siguientes actuaciones con el fin de dar a conocer a los propietarios y vecinos colindantes la propuesta de formulación del Plan Parcial “*El Consuelo*” y que pudieran expresar sus recomendaciones y observaciones al proyecto. Dicha fase se adelantó a través de los siguientes medios:

#### 3.1 Publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

El día 15 de julio de 2022, se informó en la página web de la Entidad, que el día 30 de julio de 2022 se llevaría a cabo de manera presencial el espacio de socialización de la propuesta de formulación del Plan Parcial “*El Consuelo*”, para lo cual se convocaba a propietarios, poseedores, interesados, vecinos colindantes, entidades

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

y comunidad en general, a conocer la propuesta ajustada y presentar observaciones y/o recomendaciones a la misma en caso de estimarlo pertinente.

En dicha publicación se indicó que la fecha máxima para presentar observaciones y recomendaciones respecto de la propuesta ajustada era el día 5 de agosto de 2022, a través del correo electrónico [planesparcialesdp@sdp.gov.co](mailto:planesparcialesdp@sdp.gov.co) o mediante radicación física en la oficina de correspondencia de la Secretaría Distrital de Planeación, ubicada en la Carrera 30 n.º 25 - 90 Primer Piso del Supercade.

### 3.2 Publicación en diario de amplia circulación.

Realizada mediante anuncio en el diario “La República”, ediciones del 16 y 17 de julio de 2022, informando acerca de la formulación ajustada del Plan Parcial “El Consuelo”, indicando el enlace de la página web de la SDP a través del cual se podía consultar el proyecto, convocando a la jornada de socialización prevista para el día 30 de julio de 2022 y señalando la fecha máxima para presentar observaciones y/o recomendaciones a la propuesta, así como los medios dispuestos para tal fin.

### 3.3 Convocatoria.

Realizada mediante comunicaciones masivas con radicado SDP n.º 2-2022-94395 del 21 de julio de 2022 dirigidas a propietarios y vecinos colindantes del ámbito del Plan Parcial, enviadas mediante correo especializado a través de la empresa ExpresServices Ltda. informado acerca de la radicación de la formulación ajustada, el link de la página web de la SDP en el cual se podía consultar la documentación de la propuesta, convocando a la jornada presencial de socialización prevista para el día 30 de julio de 2022 e indicando que la fecha máxima para presentar las observaciones y/o recomendaciones era hasta el día 5 de agosto de 2022.

De igual forma, mediante los radicados SDP n.ºs 2-2022-94152, 2-2022-94159, 2-2022-94591, 2-2022-95185, 2-2022-95248, 2-2022-95262, 2-2022-95429, 2-2022-95527, 2-2022-95541, 2-2022-95547, 2-2022-95553, 2-2022-95560, 2-2022-95565 y 3-2022-23073 del 21 y 22 de julio de 2022 remitidos a través de correo electrónico, se invitó a entidades y dependencias requeridas en el marco de la formulación ajustada del plan parcial y que emitieron concepto técnico, a participar en el espacio de socialización programado el día 30 de julio de 2022 de manera presencial.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

### 3.4 Jornada de socialización.

Esta jornada se llevó a cabo el día 30 de julio de 2022 en las instalaciones del Salón Comunal del barrio El Consuelo, ubicado en la Calle 50 C Sur n.º 12 B - 68, en el horario de 9:30 am a 12:30 del mediodía, la cual contó con la asistencia de 80 participantes, entre propietarios, vecinos y comunidad en general interesada en la propuesta del Plan Parcial “El Consuelo”. En este espacio tanto el promotor del Plan Parcial, como la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, explicaron a los asistentes las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y procedimentales del diseño urbanístico de la propuesta ajustada; adicionalmente, se permitió que los participantes manifestaran las observaciones y recomendaciones que consideraran pertinentes.

En el curso de la fase de “*información pública, citación a propietarios y vecinos*”, se advirtió, en los diferentes medios que la oportunidad para presentar observaciones y recomendaciones al proyecto de Plan Parcial, una vez adelantado el espacio de socialización, era el día 5 de agosto de 2022, inclusive, y que las mismas se podían allegar a través del correo electrónico [planesparcialesdp@sdp.gov.co](mailto:planesparcialesdp@sdp.gov.co) o mediante radicación física en la oficina de correspondencia de la SDP, ubicada en la Carrera 30 n.º 25 - 90 Primer Piso del SUPERCADÉ.

Como consecuencia de lo anterior, habiéndose cumplido el término establecido no se allegaron inquietudes, observaciones y/o recomendaciones, a través de medio físico, ni a través del correo electrónico señalado, no obstante, si se presentaron inquietudes por parte de los interesados en la propuesta del Plan Parcial, en el marco de la socialización programada, a las cuales se da respuesta escrita en el presente acto administrativo conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, compiladas en el anexo n.º 1 denominado “*Matriz de observaciones y respuestas, propuesta Plan Parcial de Desarrollo El Consuelo*”, que forma parte integral de la presente resolución.

### 4. Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo.

Mediante Decreto Distrital 436 de 2006 se creó el Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo del Distrito Capital, como “*(...) una instancia asesora de la Secretaría Distrital de Planeación, que define las determinantes para la formulación de los planes parciales y el seguimiento de las etapas, de concertación adopción de*

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

los mismos". Dicho acto administrativo fue modificado por los Decretos Distritales 380 de 2010 y el 327 de 2019, indicando en este último que está conformado para ese entonces, por los directores de Planes Parciales, Taller del Espacio Público, Vías, Transporte y Servicios Públicos, Operaciones Estratégicas, Planes Maestros y Complementarios, Análisis y Conceptos Jurídicos, y de Ambiente y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Planeación; un delegado de las Secretarías Distritales de Ambiente y del Hábitat; un delegado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá; un delegado del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático; un delegado del instituto de Desarrollo Urbano; un delegado de la Secretaría Distrital de Movilidad y un delegado de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Concluida la revisión de los documentos de la formulación ajustada, y con base en los pronunciamientos emitidos por las dependencias de la SDP, las empresas de servicios públicos y las entidades con incidencia y responsabilidad en el desarrollo del proyecto, la propuesta para el Plan Parcial "El Consuelo", fue puesta a consideración del Comité Técnico de Planes Parciales en sesión ordinaria realizada el día 29 de septiembre de 2022 y, en atención a que se cumplieron todas las recomendaciones, condiciones técnicas y pronunciamientos de todas las entidades consultadas, los miembros del Comité votaron unánimemente de manera positiva la viabilidad de la formulación como quedó consignado en el acta n.º 9 de 2022.

Complementando la votación favorable de la viabilidad de la propuesta ajustada del Plan Parcial "El Consuelo", las siguientes entidades emitieron conceptos técnicos, viabilizando expresamente la formulación del Plan Parcial, en los siguientes términos:

### **Instituto de Desarrollo Urbano - IDU**

El IDU mediante oficios con radicados SDP n.ºs 1-2022-91717 del 10 de agosto de 2022 y 1-2022-92509 del 12 de agosto de 2022, señaló lo siguiente:

*"(...) En relación con las pendientes máximas sobre todo para los peatones y biciusuarios, es conveniente insistir en que, además de los habitantes potenciales propios del futuro desarrollo de las nuevas viviendas -alrededor de 10.000 personas, se sumarán los usuarios de toda la localidad Rafael Uribe atraídos por las zonas recreativas y los servicios dotacionales que ofrecerá el plan. También se debe considerar el respectivo pronunciamiento que sobre esta cuestión realicen otras entidades en el marco de las competencias institucionales particulares.*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Vale la pena mencionar que estos aspectos de pendientes máximas para los diferentes actores viales y de espacio público, fueron tratados durante la mesa temática que efectuó la SDP para tratar lo relacionado con la Estructura Funcional y de Servicios, a finales del mes de abril - 2022, que contó con la participación tanto del equipo de formulación del plan parcial, como de las entidades vinculadas con los asuntos del sector movilidad y servicios públicos. Durante dicha mesa, el equipo de formulación del plan parcial efectuó una presentación en la que una de las diapositivas incluyó el siguiente texto:

Si bien las condiciones topográficas del plan parcial cuentan en algunos puntos con pendientes pronunciadas, el urbanizador garantizará que sobre las áreas de espacio público propuestas se desarrollen senderos peatonales y ciclorrutas con pendientes máximas de 5%

Por otra parte, con relación al tratamiento para los andenes de la carrera 12B y de la carrera 13, una vez revisada la documentación anexa a la comunicación enviada por la SDP, se encuentra que en el Documento Técnico de Soporte – DTS en la sección correspondiente al Sistema de Movilidad, se incluye la “Carga local externa al plan parcial de los andenes de las Carreras 12 b y 13”. En este apartado se señala que “la adecuación y mejoramiento de las carreras 12B y 13 corresponde específicamente a los andenes existentes ... que estará a cargo del desarrollador del Plan Parcial El Consuelo”.

Respecto a los perfiles viales, en el mismo apartado, “Se plantea que, para estas vías la calzada tenga un ancho de 5,00 m y andenes de máximo 2,50 m, para conformar una vía de aproximadamente 10,00 m de ancho” (DTS-p. 127).

(...)

## Conclusión

Se encuentra que, la maduración alcanzada por el plan en el proceso de su formulación es congruente con las observaciones. De igual modo, se espera que el planteamiento integral de cierre por parte del promotor cumpla con las condiciones

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

que demandan los futuros usuarios, en particular con los asuntos de movilidad, infraestructura vial y espacio público, en el marco de las normas y de las competencias de las Entidades Distritales. Por lo anterior, se considera que el presente plan parcial de desarrollo El Consuelo, es viable”.

### **Secretaría Distrital de Movilidad - SDM**

La SDM mediante conceptos técnicos con radicados SDP n.ºs 1-2022-98059 del 26 de agosto de 2022, 1-2022-100351 del 1 de septiembre de 2022 y 1-2022-101740 del 6 de septiembre de 2022, concluyó lo siguiente para el Plan Parcial de desarrollo “El Consuelo”:

“(…) esta Entidad señala que la propuesta cumple con los lineamientos de movilidad y al respecto se emiten las siguientes aclaraciones para su consideración en el proceso de emisión de la Resolución de Viabilidad de la Modificación del Plan Parcial y su posterior Decreto de adopción:

1. La ejecución de las obras de la malla vial local deberá ser concordante con los desarrollos planteados en la etapa de desarrollo del Plan Parcial definidos en el Documento Técnico de Soporte, para efectos de cumplir con los términos del componente de movilidad para peatones, ciclo-usuarios y vehículos privados. Lo anterior deberá estar armonizado con las normas y vigencias relacionadas en la respectiva Licencia de Urbanización.
2. Con relación a la continuidad de los flujos peatonales, tanto los accesos vehiculares como los peatonales deben plantearse de forma que se garantice la continuidad del nivel del andén y ser tratados como zona dura de uso público, de manera que correspondan con las exigencias establecidas en las normas sobre accesibilidad y circulación de personas con discapacidad y/o movilidad reducida, de conformidad con las Leyes 361 de 1997 y 1287 de 2009 y el Decreto Nacional 1077 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

Igualmente, deberá garantizarse el libre tránsito peatonal, de conformidad con lo establecido en el artículo 263 del Decreto 190 de 2004.

3. De conformidad con la norma técnica de accesibilidad al medio físico, la infraestructura vial accesible deberá estar diseñada de acuerdo con los principios

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



*de diseño universal y buscando resolver la autonomía, seguridad y confort de los peatones y en especial las Personas con Movilidad Reducida.*

4. *Esta Entidad solicita que quede consignado en el Documento Técnico de Soporte que la propuesta de señalización al interior del Plan Parcial deberá presentarse de conformidad con los requerimientos establecidos por la Subdirección de Señalización de la Secretaría Distrital de Movilidad para su implementación previo a la entrada en operación de las obras de infraestructura vial.*
5. *Así mismo se debe precisar, que la propuesta de señalización definitiva, se debe diseñar sobre el plano de urbanismo que corresponda a las especificaciones avaladas por la Curaduría Urbana ante la cual se realice el trámite de Licencia de Urbanismo, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría Distrital de Planeación en el Decreto de Adopción del Plan Parcial El Consuelo (...).*

*Es importante aclarar que las observaciones realizadas son generales del proyecto y no puntuales por lo que se debe evaluar de manera integral en la totalidad del proyecto cada una de ellas.*

*En virtud de lo anteriormente expuesto, en el marco de las competencias de esta Entidad, se emite concepto favorable frente a la viabilidad de la formulación ajustada para el Plan Parcial El Consuelo.”*

### **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.**

La EAAB mediante oficios con radicados SDP n.ºs 1-2022-82880 del 19 de julio de 2022, 1-2022-83260 del 21 de julio de 2022, 1-2022-86525 del 27 de julio de 2022 y 1-2022-86767 del 28 de julio de 2022, manifiesta lo siguiente:

*“(…) me permito informar que los diseños conceptuales de las redes de acueducto y alcantarillado cumplen con los lineamientos dados en la Factibilidad de Servicios 3010001-2022-0325 / S-2022- 031262 del 8 de febrero de 2022, para los siguientes usos, viviendas y áreas de acuerdo con lo indicado por el Promotor:*

**EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

USOS	No. DE VIVIENDAS	ÁREA Ha	POBLACIÓN	DOTACIÓN BRUTA (l/hab-día)	CAUDAL MEDIO (l/s)
Residencial MZ1 – MZ4	2.852	5,04	11.408	110	14,52
EQUIPAMIENTOS 1 - 2		1,35	2.665	68	2,10
TOTAL	2.852	6,39	14.073		16,62

La Factibilidad de Servicios 3010001-2022-0325 / S-2022-031262 del 8 de febrero de 2022 fue expedida para el desarrollo de 3.417 viviendas y un área destinada a Equipamiento con una población flotante de 2.665 personas, con un caudal medio de 19,50 l/s.

Es importante aclarar que los diseños presentados corresponden a una versión conceptual, por lo tanto, en la etapa de elaboración de los diseños definitivos de redes de acueducto y alcantarillado se pueden presentar variaciones en profundidades, diámetros y longitudes, teniendo en cuenta la información resultante de los levantamientos topográficos y la investigación de redes existentes, generando obras adicionales que estarían a cargo del gestor y/o urbanizador del Plan Parcial El Consuelo. Así mismo en esta etapa se deberá tener en cuenta lo siguiente: (...).

El alcance de los análisis y estudios que deban realizarse será definido en la etapa de expedición de Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos.

Así mismo, el Promotor deberá armonizar los diseños de redes de acueducto y alcantarillado con los proyectos de Transporte Masivo, Actuación Estratégica y otros, que se desarrollen en el ámbito de aplicación del Plan Parcial”.

### Dirección del Taller del Espacio Público SDP - DTEP.

La DTEP mediante memorando SDP n.º 3-2022-25518 del 09 de agosto de 2022, remitió concepto técnico en el cual expresamente señala lo siguiente:

“(…) Finalmente, como se puede inferir del análisis anterior, realizado con la información disponible en el drive y compartida por correo electrónico el día 29 de junio con la formulación del Plan Parcial El Consuelo en la localidad Rafael Uribe Uribe, la Dirección del Taller de Espacio Público no presenta observaciones al

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*proyecto adicionales al ajuste requerido sobre el amojonamiento de las áreas de cesión pública, por lo que considera viable el tema frente a las áreas de cesión pública para parques y zonas verdes”.*

Que la formulación ajustada y sus alcances, presentados para el Plan Parcial de Desarrollo “El Consuelo” fue revisada integralmente y ha cumplido con la totalidad de requerimientos urbanísticos, técnicos, jurídicos y procedimentales requeridos para dar viabilidad al presente proyecto de Plan Parcial, ya que responde a los lineamientos y/o recomendaciones emitidas por las dependencias de la misma entidad y las entidades con incidencia en el desarrollo del Plan Parcial; así mismo cumple con la normativa urbanística aplicable a la presente actuación, en relación con:

1. Estructura Ecológica Principal - Aspectos Ambientales y Gestión del Riesgo.
2. Sistema de Movilidad, Subsistema Vial y Condiciones de Accesibilidad.
3. Sistema de Espacio Público.
4. Sistema de Equipamientos.
5. Sistema de Servicios Públicos.
6. Reparto de Cargas y Beneficios.
7. Usos, Edificabilidad, Gestión y Financiación.
8. Cumplimiento de Obligación de VIP o VIS.

Que según lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el Plan Parcial de Desarrollo “El Consuelo” es objeto de concertación ambiental y para tal efecto la SDP en los términos de que trata el artículo 2.2.4.1.2.2 del citado Decreto, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1232 de 2020, someterá a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la información cartográfica y documental de la formulación ajustada, a efectos de que los asuntos exclusivamente ambientales sean conjuntamente concertados en el marco de lo establecido por el artículo 2.2.4.1.2.3 del citado Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1203 de 2017, así como lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021.

Que en la etapa de Concertación Ambiental con la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA se deben acoger los requerimientos y conceptos técnicos emitidos por las

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Entidades competentes en temas ambientales, así como adoptar las medidas solicitadas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER - en los conceptos CT- 8596 de 2019, CT-8577 de 2019, CT-8692 de 2020 y CT-8577 de 2019 y lo dispuesto en el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental (PMRRA), adoptado mediante la Resolución No. 02577 de 2018.

Que conforme a todo lo anterior, se considera que la formulación ajustada del Plan Parcial de Desarrollo “El Consuelo” presentada por el señor Leonardo Zuluaga González en calidad de representante legal de la sociedad MASTERPLAN S.A.S. y obrando en calidad de apoderado suplente de la sociedad Constructora Bolívar S.A., fue revisada integralmente y ha cumplido con la totalidad de requerimientos urbanísticos, técnicos, jurídicos y procedimentales necesarios para dar viabilidad a la presente formulación del Plan Parcial.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1º. VIABILIDAD.** Emitir **CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD** a la formulación ajustada del Plan Parcial de Desarrollo “El Consuelo” ubicado en la Localidad de Rafael Uribe Uribe, presentado por el señor Leonardo Zuluaga González en calidad de representante legal de la sociedad MASTERPLAN S.A.S. identificada con Nit. 901.063.205-1, apoderado suplente de la sociedad Constructora Bolívar S.A. identificada con Nit. 860.513.493-1 que a su vez obra como apoderada de la sociedad Fiduciaria Davivienda S.A. identificada con Nit. 800.182.281-5 y vocera del Fideicomiso El Consuelo propietarios de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 50S-40181106 y 50S-40325212 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, con base en el Documento Técnico de Soporte y los demás documentos y cartografía que acompañan la formulación ajustada, contenidos en los oficios con radicados SDP n.ºs 1-2019-08825 del 15 de febrero de 2019, 1-2019-79094 del 28 de noviembre de 2019, 1-2020-63499 del 21 de diciembre de 2020, 1-2021-94866 del 20 de octubre de 2021, 1-2022-79461 del 8 de julio de 2022, 1-2022-109097 del 21 de septiembre de 2022 y correos electrónicos del 14 de marzo y 23 de junio del 2022.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Parágrafo.** Hace parte integral del presente acto administrativo el Anexo n.º 1 denominado “*Matriz de observaciones y respuestas, propuesta Plan Parcial de Desarrollo “El Consuelo”*” mediante el cual se da respuesta a las observaciones recibidas durante la fase de información a propietarios y vecinos de que trata el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

De igual manera, forman parte del presente acto administrativo los conceptos técnicos emitidos por cada una de las entidades distritales, empresas de servicios públicos y dependencias de la SDP con incidencia en los asuntos del Plan Parcial “*El Consuelo*”.

**Artículo 2º. DELIMITACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El Plan Parcial de Desarrollo “*El Consuelo*” se encuentra ubicado en la localidad de Rafael Uribe Uribe, su delimitación es la siguiente:

LÍMITE	URBANIZACIÓN/ESTRUCTURA
NORTE	Barrio El Socorro 2 Sector - Resolución No. 1126 de 1996 y Plano No. RU4/4-08
	Barrio Legalizado La Esperanza - Resolución No. 566 de 2000 y Plano No. RU2/4-10
SUR	Socorro La Industria - Resolución No. 2190 de 2010 y Plano No. RU4/4-12
	Legalizado La Merced Sur – Resolución No. 1126 de 1996 y Plano No. RU5/4-01
	El Cerrito (Resolución 369 de 1992)
	Legalizado Playón La Playita III Sector – Resolución No. 1126 de 1996 y Plano No. RU3/4-03
OCCIDENTE	Legalizado El Consuelo - Resolución No. 1126 de 1996 y Plano No. RU 4/4-06
ORIENTE	Legalizado La Arboleda II - Resolución No. 1186 de 2006 y Plano No. RU2/4- 12

**Parágrafo.** El Plan Parcial de Desarrollo “*El Consuelo*” cuenta con un área bruta aproximada de 13.38 hectáreas localizadas en suelo urbano.

**Artículo 3º. ETAPA DE CONCERTACIÓN Y CONSULTA DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL.** De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.4.1.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el Plan Parcial de Desarrollo “*El Consuelo*”, es objeto de concertación ambiental, razón por la cual la Secretaría Distrital de Planeación someterá el proyecto viabilizado a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a efectos de adelantar conjuntamente la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Parágrafo.** Si en la etapa de concertación y consulta de los asuntos ambientales, se identifica la necesidad de realizar ajustes o precisiones a la propuesta, los mismos podrán realizarse en la etapa de adopción del instrumento del Plan Parcial.

**Artículo 4º. PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA.** De conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997, en el Acuerdo Distrital 118 de 2003, en el artículo 14 del Acuerdo Distrital 352 de 2008 y 682 de 2017, compilados en el Decreto Distrital 790 de 2017, y el Decreto Distrital 803 de 2018, se realizará el estudio técnico para determinar si la adopción del Plan Parcial de Desarrollo “*El Consuelo*” constituye hechos generadores de participación en plusvalía. El mismo será incluido en el decreto que adopte el instrumento de Plan Parcial.

**Artículo 5º. IMPOSIBILIDAD DE PRESENTAR OTRAS PROPUESTAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, sobre los predios incluidos en el presente proyecto de Plan Parcial de Desarrollo “*El Consuelo*”, no se podrán adelantar otros proyectos de Planes Parciales, salvo que de manera concertada entre todos los interesados se redelimita la propuesta de plan parcial, en cuyo caso deberá radicarse la nueva propuesta de formulación.

**Artículo 6º. AJUSTES, PRECISIONES O ACLARACIONES.** El Decreto de Adopción del Plan Parcial de Desarrollo “*El Consuelo*” podrá realizar los ajustes, precisiones o aclaraciones en áreas, valores o acuerdos que sean necesarios para su adecuada ejecución. También se podrá ajustar, precisar y/o complementar la información que se encuentra contenida en el Documento Técnico de Soporte que no dé lugar a cambios en el sentido material de la decisión adoptada en este acto administrativo.

**Artículo 7º. RECURSOS.** Teniendo en cuenta que la presente resolución constituye un concepto favorable de viabilidad para el Plan Parcial de Desarrollo “*El Consuelo*”, contra la misma no proceden los recursos en sede administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**Artículo 8º.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su fecha de expedición, será publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación y debe ser comunicada al señor Leonardo Zuluaga González, en su calidad de

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 32  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2022-39424 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 2096781 Fecha: 2022-12-02 16:07  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

representante legal de la Sociedad Masterplan S.A.S, en calidad de apoderada especial dentro de la actuación administrativa, o a quien haga sus veces

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital No. 190 de 2004 - POT.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C, a los 02 días de diciembre de 2022.

**Margarita Rosa Caicedo Velasquez**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

Aprobó:	Tatiana Valencia Salazar	Directora de Desarrollo del Suelo
	Diego Mauricio Cala Rodríguez	Subdirector de Renovación Urbana y Desarrollo
Revisó:	Diego Fernando Mateus Rueda	Arquitecto contratista Subsecretaría de Planeación Territorial
	Elda Marcela Bernal Pérez	Abogada Subsecretaria de Planeación Territorial
	Edwin Emir Garzón Garzón	Abogado Contratista Dirección de Desarrollo del Suelo
Elaboró:	Jennyfer Tafur Pedraza	Abogada Contratista Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo
	Yamile Andrea Espinel Rueda	Arquitecta Contratista Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo
	Alexandra Nava Castiblanco	Arquitecta Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo

Anexo: Anexo n.º 1 denominado "Matriz de observaciones y respuestas, propuesta Plan Parcial de Desarrollo "El Consuelo".

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.